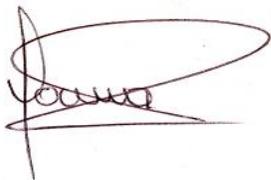


CONSTANCIAL: Rdo. 2016-00671. Octubre 19 de 2021. Señora Juez, le informo que revisado el Sistema Siglo XXI, y el correo electrónico del despacho, no se observa memoriales pendientes para resolver.

De Ejecución		Ejecutivo Singular		SIN TIPO DE RECURSO	
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.			- LUZ AMILBIA GARCIA SOTO		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2021 A LAS 14:00:32.	31 Aug 2021	31 Aug 2021	30 Aug 2021
30 Aug 2021	AUTO REQUIERE	PREVIO TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO (02)			30 Aug 2021
18 May 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA 14-05-2021 SE ENTREGÓ EL PROCESO PARA SER DIGITALIZADO, A LA EMPRESA CONTRATADA PARA EL EFECTO POR LA RAMA JUDICIAL. 03			18 May 2021
03 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2021 A LAS 23:00:16.	04 May 2021	04 May 2021	03 May 2021
03 May 2021	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	NOMBRA CURADOR. 02.			03 May 2021
20 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL 18-11-2020 SE PROCEDIÓ AL INGRESO DE LOS DATOS DEL EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. 03			20 Nov 2020
03 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2020 A LAS 16:15:54.	04 Feb 2020	04 Feb 2020	03 Feb 2020

Lo anterior para los fines pertinentes.



LORENA M. RÚA RAMÍREZ
Oficial mayor
02

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Parte Equipos Maquinarias S.A. y otra
Demandada	Luz Amilbia García Soto
Radicación	05001-31-03-008-2016-00671-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	1010
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito

El artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1 dispone que:
"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”

Dentro del proceso de la referencia, el día 27 de agosto de 2021 (pdf 03 del cuaderno principal), notificado por estados el 31 del mismo mes y año, visible a pdf 04, se requirió a la parte demandante para que gestionara la comunicación al Curador Ad Litem conforme al Decreto 806 de 2020, por lo que se le concedió término de treinta (30) días a partir de la notificación de esa providencia, so pena de declarar desistida tácitamente la actuación y, en consecuencia, la terminación del proceso.

A la fecha, ha transcurrido más del término concedido, sin que la parte haya realizado la gestión exigida por el auto precitado, pues el término culminó el día **12 de octubre de 2021 a las 5:00 pm.**

Por lo anterior, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito toda vez, que ha concurrido el presupuesto normativo establecido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

No habrá condena en costas, por cuanto no se encuentra acreditado su causación, de conformidad con el artículo 365 numeral 8 *ibidem* "(...) 8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación...”

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta la terminación por desistimiento tácito, del presente proceso EJECUTIVO promovido por PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A. contra LUZ AMILBIA GARCÍA SOTO.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas.

TERCERO: No condenar en costas con fundamento en el artículo 365 numeral 8º del Código General del Proceso.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor allegado, con la anotación de que el proceso terminó por desistimiento tácito.

QUINTO: Se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02